



te S.^{to} Intendente, cuya ven. fue comunicada a este S.^{to} Subdelegado en la misma fecha.

Por manera q. de los 330000 q.^{ta} solicita la R.^{ta} Hacienda, deben restarse los 200000 q.^{ta} el año de 824, seg.^{ta} R.^{ta} O.^{ra}, y los 30000 de pendón q.^{ta} el de 829, quedando reducidos este adeudo a 200000.

Otro de los adeudos q.^{ta} se reclama p.^{ta} la Intendencia de Santa Fe de esta Provincia maritima, es el de 647.689 r.^{ta} 25 m.^{ta} q.^{ta} el to, 17 y 20 p.^{ta} 100 de los valores de esos Drogios de los años de 822, hasta el 7 de Mayo de 820. La sum.^{ta} q.^{ta} contextar a este crecido pago ha reconocido toda la ofiug y ordenes q.^{ta} han mediado para el abono del 20 p.^{ta} de Prop.^{ta} y Cuestion segunda entre esta Intendencia de Santa Fe y la de Murcia sobre su percibo en los años de 824 y 25, y encuentra pues q.^{ta} por om.^{ta} del S.^{to} Director gen.^{al} de los Drogios y Armas del Reyno, fra. to de Mayo de este año ultimo, recordada en 20 de Julio del mismo, se sirvió resolver q.^{ta} mediante a ser privados y peculiar de las Comandancias de Drogios y Armas Intenden en la Administracion de esos ramos to mar, liquidar, y finiquitar sus cuentas y hacer exaccion del 20 p.^{ta} de los rendimientos de Propi.

